



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRONCALES DEL ÁREA DE HACIENDA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020 (EXPTE. N° 6401 FEDER-CAM).**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de la actualización de los sistemas de información troncales del área de Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Tipo de contrato: Servicios

CNAE-2009: 2009.6209

CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admite la presentación de variantes.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 2.-** El precio tipo fijado por la Corporación contratante, es de 1.415.000.- euros, que corresponden a 1.169.421,49.- euros más 245.578,51.- euros en concepto de IVA.

Valor estimado del contrato: 1.403.305,78.- euros. En el citado valor se ha tenido en cuenta las posibles modificaciones del contrato en base a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y según se recoge en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500.- euros.

**CLÁUSULA 3.-** El contrato entrará en vigor el mismo día en que se realice la última de las firmas de los intervinientes y tendrá los siguientes plazos de duración a contar desde dicho día:

- Subsistema Sistema de Información Módulo de Contabilidad (Hito 1): La puesta del subsistema en funcionamiento en el plazo máximo 4 meses y tras el correspondiente plazo de ajuste post-implantación (máximo 1 mes) que deberá ser indicado por los licitadores en su plan de puesta en marcha, se iniciarán los 6 meses de asistencia técnica post implantación.



Subsistema Sistema de Información Módulo de Gestión Tributaria, (Hito 2): La puesta del subsistema en funcionamiento en el plazo máximo de 9 meses y tras el correspondiente plazo de ajuste post-implantación (máximo 1 mes), que deberá ser indicado por los licitadores en su plan de puesta en marcha, se iniciarán los 12 meses de asistencia técnica post implantación.

Los demás plazos se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 –El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los 3 últimos ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras. Cuando el contrato se divida en lotes el importe se aplicará proporcionalmente en función de cada uno de los lotes a los que se presente la empresa. Y adicionalmente que su Patrimonio Neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo.





b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347” DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS”; o copia del modelo 200 “Impuesto sobre sociedades”, o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.”

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 5.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio para la actualización de los sistemas de información troncales del área de hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares” así como nombre y domicilio del licitador.

**Número 1.** Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.





(<https://www.registrodelicitadores.gob.es/cspd-web/filter?lang=es>)

b) Dirección de correo electrónico.

**Número 2.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Requisitos Funcionales y Tecnológicos
- Plan de Migración
- Plan de Integración

**Número 3.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En caso de que el licitador no determinase o desglosase en su oferta el importe de IVA correspondiente, -de conformidad con lo recogido en el artículo 88. uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, se entenderá que ha incluido dentro de la cuantía de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este sobre, igualmente se indicará si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El plazo máximo de presentación de proposiciones es de treinta y cinco días naturales a partir del siguiente al de envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14.

**CLÁUSULA 6.-** La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Todas las notificaciones a los licitadores participantes en este procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica (en la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento) en los términos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.





**CLÁUSULA 7.-** El primer martes hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La sesión en acto no público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el primer martes hábil siguiente al en que finalice el de subsanación de documentos, constituyéndose la Mesa de contratación para dicha apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

#### **Criterios Objetivos (70 puntos Máx.)**

##### **Valoración Precio Total (Puntuación Máxima 70 puntos)**

Mediante este criterio se valorará el Importe Total de la Implantación de la Solución Propuesta (Coste de Licencias software + Servicios de Consultoría, Implantación y capacitación)

La fórmula a utilizar es la siguiente:

Valoración del criterio cuantitativo (PRECIO), VCC:

$$POi = PBi = ((PBL - Oi) / PBL) \times 100.$$

Siendo:

- 1.- POi = Puntuación oferta i
- 2.- PBi = Porcentaje de Baja de la oferta i
- 3.- PBL = Precio Base de Licitación.
- 4.- Oi = Oferta presentada por el licitador i.

- El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de puntos:  $POi = PBi$
- Las ofertas iguales al tipo de licitación obtendrán 0 puntos y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a VCC, obtendrán un total de VCC puntos.





- Se considerarán las ofertas como anormalmente bajas cuando:

- Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Donde:

PBL: 1.415.000,00 € (IVA Incluido)  
VCC= 70

### **Criterios Subjetivos (30 puntos Máx.)**

#### **Requisitos Funcionales y Tecnológicos (Puntuación Máxima 13 Puntos)**

Para cada uno de los siguientes apartados se valorará:

**Req. Funcionales:** desarrollo, alcance y calidad de los requisitos funcionales exigidos (según pliego técnico), la calidad técnica de las soluciones planteadas, su usabilidad, flexibilidad, modularidad, madurez de diseño (validación), seguridad, escalabilidad, auditabilidad del código, iniciativas que permitan la optimización del trabajo realizado en las diferentes áreas, entre otros.

**Req. Tecnológicos:** desarrollo y alcance de los requisitos técnicos exigidos en el pliego técnico, la calidad técnica de la solución planteada, su flexibilidad, seguridad y escalabilidad, entre otros.

Se valorará que la oferta presentada incorpore funcionalidades adicionales a las exigidas en el pliego que aporten, a juicio del Ayuntamiento, un “valor añadido” que permitan una mejor gestión de las áreas implicadas.

#### **Plan de Migración (Puntuación Máxima 5 puntos)**

Tal y como se establece en el apartado 6.4 y 15.2.2 del PPT, el licitador presentará en su oferta un Plan de Migración de los diferentes elementos que en la actualidad sostienen la Gestión del Área de Hacienda, donde se indique de forma clara como se realizará la migración de los datos de los distintos elementos, con especial atención a:

- Gestión Contable SICAL C/S TAO  
Conector FACE
- Gestión Tributaria y Recaudación GT-WIN TAO
- Recaudación Ejecutiva Avanzada (Ejecutiva +)
- Gestor de Multas TAO (Aplicación cliente-servidor).
- Gestión de Avisos y Notificaciones (GAN) .



Área de contratación

### Plan de Integración (Puntuación Máxima 12 puntos)

Tal y como se establece en el apartado correspondiente, el licitador presentará en su oferta un Plan de Integración de los Sistemas de Información Troncales del área de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, esto es, las aplicaciones que sirven de soporte para la Contabilidad y la Gestión Tributaria municipal (Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), donde se indique de forma clara como se realizará la integración de los mismos con los distintos componentes que componen el ecosistema TI del Ayuntamiento, con especial atención a:

- o Integración con la Base de Datos de Terceros del Ayuntamiento.
- o Integración con la Base de Datos de Ciudad del Ayuntamiento.
- o Integración con la aplicación de Padrón del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- o Integración con la plataforma de firma del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- o Integración con el gestor de expedientes actual del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- o Integración con la sede electrónica actual del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**CLÁUSULA 8.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación (constituida como se señala en el anexo 2 de este pliego) y aceptada la misma por su Presidente (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2.019, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder Bastanteado en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal (conforme como se especifica en el anexo 3 de este pliego).
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se debe aportar la documentación señalada en el anexo 3 de este pliego).
- f) Declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por





cientos del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.





Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

Para la devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 9.-** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 10.-** Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, el Ayuntamiento dispone del plazo de 30 días naturales para adecuación de los servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos municipales en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.





De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

**CLÁUSULA 11.-** Al tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos viene establecida en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas.
- b) El contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista debe comunicar al responsable del contrato cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere de letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta en el sobre número 3, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a c) anteriores en todo caso se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 12.-** Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de proporcionar información sobre las





Área de contratación

Concejalia de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal



condiciones de subrogación en contratos de trabajo dará lugar a la imposición de penalidad por el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las establecidas en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas cuyo incumplimiento, -a excepción de las referida del cumplimiento de la normativa de protección de datos- además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, condición que también se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas tendrá la consecuencia recogida en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 13.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, de protección de datos y demás leyes especiales así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer EUROPA



Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal

El contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

**CLÁUSULA 14.-** Información adicional en materia antifraude.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

**CLÁUSULA 15.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**CLÁUSULA 16.-** En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Este contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2022.

ÁREA DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO Y SEGUROS,  
TGM de contratación.  
Fdo.: Jesus M. Ortega San Antonio.





Área de contratación

Concejalía de Hacienda, Contratación y Gestión Municipal



**ANEXO 1**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ...., enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el servicio para la actualización de los sistemas de información troncales del área de Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros, más ..... euros de IVA, que hace un total de ..... euros (en letra)

Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:

Subsistema	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Subsistema Sistema de Información Módulo de Contabilidad y Asistencia Técnica Post Implantación Contabilidad (6meses)		-	
Subsistema Sistema de Información Módulo de Gestión Tributaria y Asistencia Técnica Post Implantación Gestión Tributaria (12 meses)		-	
TOTAL		-	

**(Fecha y firma del proponente).**





## ANEXO 2

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
- **Secretario:** Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico de este Ayuntamiento en quien delegue.  
- Interventor Municipal o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.  
- La responsable del Servicio de Innovación municipal o funcionario / personal laboral, en quien delegue.





Área de contratación

Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal



### ANEXO 3

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

---

### EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.

Justificante de pago de la autoliquidación Tasa por expedición de documentos administrativos por bastanteo poder. La autoliquidación debe generarse por el licitador desde la página web del Ayuntamiento, en el apartado Autoliquidaciones, en el enlace: <https://sede2.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/autoliquidaciones>.